

1.- La entidad beneficiaria deberá asumir sin reservas, si finalmente es aprobada la subvención solicitada, que aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006

2.- Requisitos de las Entidades para impartición de formación la/s Entidad/es beneficiarias de estas subvenciones:

Se estará a lo dispuesto en el Art. 4 de las Bases Reguladoras, además para las acciones de tipo 1 según los artículos 5 y 6 de las Bases Reguladoras deberán estar homologadas según la legislación vigente para la impartición de formación relativa a Seguridad alimentaria y Prevención de Riesgos laborales.

3. El coste financiable de estas acciones, será calculado conforme a las normas establecidas en las bases reguladoras y en concreto en función de la relación de costes financiables contenida en su artículo 7.

Quinto: Forma y Plazos de presentación solicitudes

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A. o en la página web [www.promesa.net](http://www.promesa.net), entregándose estas debidamente cumplimentadas en soporte papel y cd.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Para la presente convocatoria se establece un solo período de presentación de solicitudes que será de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el BOME.

4.- La solicitud deberá acompañarse de la documentación indicada en las bases reguladoras así como documentación acreditativa del Centro de Formación para la impartición de formación relativa a Seguridad alimentaria y Prevención de Riesgos laborales para las acciones de tipo 1.

5.- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad

solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras y la convocatoria.

6.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Sexto: Criterios de Valoración.

En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios según lo dispuesto en el Art. 13 de las Bases:

#### **CRITERIOS DE VALORACIÓN PUNTOS (HASTA 100)**

1 Idoneidad del personal técnico y recursos materiales puestos a disposición para la ejecución de las acciones formativas así como solvencia técnica de la Entidad según Artículo 12.b de las presentes bases. 0-20

2 Aspectos técnicos de las acciones formativas (objetivos, contenidos, metodología, evaluación del aprendizaje, medios didácticos, etc.) según Artículo 12.c de las presentes bases.. 0-20

3 Nº de cursos solicitados pertenecientes a las áreas preferentes del Art.5 de la Convocatoria (sólo para el caso de proyectos de tipo 1 según los artículos 5 y 6 de las Bases). Para los proyectos de tipo 2 y 3 se asignarán un mínimo de 5 puntos. 0-10

4 Presupuesto por Alumno/hora según Artículo 12.d de las presentes bases. 0-20

5 Nº de alumnos a formar 0-10

6 Nº de horas de formación a impartir 0-10